

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **SANDRA MILENA GONZÁLEZ RIAÑO** contra **JESÚS ALBERTO TOBÓN MERCADO**

No.253684089001 2019 00066 00

En garantía de la obligación alimentaria, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la representante legal de la menor demandante y teniendo en cuenta las manifestaciones que la misma ha esbozado, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del componente del salario, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata el artículo 127 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, que devengue o llegare a devengar el demandado **JESÚS ALBERTO TOBÓN MERCADO**, identificado con la C.C.No.1.016.034.256 de Bogotá, por su labor como empleado, trabajador y/o a través del contrato de prestación de servicios u otros que a bien tenga con el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SURTIMAX ubicado en la Calle 15 No. 119 A 20 Bogotá.

Limitase la medida de embargo en la suma de \$1'100.000,00.

Ofíciase al Señor Jefe de Recursos Humanos y Señor Pagador del Establecimiento de Comercio Surtimax, entidad que en sentir de la representante de la menor es el lugar donde el demandado la labora y háganse las advertencias y previsiones que consagra el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les prevendrá además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 032 DE HOY 16 DE AGOSTO DE 2019

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN